

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la presente Normativa

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, n. 1 y n. 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, los planes de estudios conducentes a la obtención de un Grado deberán incluir un Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG) que será de carácter obligatorio, cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial y que tendrá como objetivo esencial la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado en el que esté matriculado

Según el mismo Real Decreto, los TFG deberán desarrollarse en la fase final del plan de estudios del Grado y ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca la universidad; en este caso, la Universidad Villanueva.

1.2. En aplicación de lo establecido por el Real Decreto antes citado, el objetivo de esta Normativa es establecer los criterios propios de la Universidad Villanueva sobre el desarrollo y defensa pública del TFG en la fase final del plan de estudios aplicable en cada curso académico a cada una de las titulaciones de Grado que se impartan en la universidad, de acuerdo con sus Memorias de Verificación, recogiéndose en esta Normativa también las particularidades establecidas en esas memorias para algunos Grados.

1.3. El contenido de esta Normativa se completa y alinea con las demás normativas y procedimientos en materia de exámenes, sistemas de evaluación, revisión de calificaciones, transferencia de créditos y movilidad de los estudiantes aprobados por la universidad.

Artículo 2.- Características generales de los TFG

2.1. El TFG es un trabajo monográfico e inédito, que el estudiante realizará y entregará de acuerdo con las directrices que aquí se establecen sin distinción para cada título de Grado.

2.2. A todos los efectos académicos, el TFG es una asignatura más del Plan de Estudios de un Grado y sus actividades formativas se expresan en ECTS.

2.3. Con carácter general, los TFG serán trabajos individuales. No obstante, podrá considerarse la posibilidad de TFG realizados en grupo cuando la modalidad adoptada sea la de proyecto o trabajo práctico, previa aprobación de la dirección del correspondiente Grado, que establecerá el máximo de integrantes por grupo. En este caso, en la memoria del TFG se identificarán las aportaciones realizadas por cada miembro del equipo, para que el TFG se evalúe de manera individual, como corresponde.

2.4. El perfil del tutor del TFG deberá ser acorde con los requisitos de la Memoria de Verificación del Grado correspondiente.

2.5. Los TFG tendrán asignados los créditos ECTS que establezca la Memoria de Verificación del Grado que corresponda.

Artículo 3.- Planificación docente de los TFG

3.1. Al comienzo de cada curso se publicará, a través de los soportes autorizados, la guía docente para la elaboración del TFG de cada titulación, de acuerdo con lo establecido en esta Normativa.

3.2. A lo largo del primer mes de curso la dirección de cada Grado publicará la relación de profesores de la titulación que podrán dirigir TFG y las líneas temáticas de cada uno. Los perfiles de los profesores deberán ser acordes a los requisitos fijados por la Memoria Verificada del Grado.

Los alumnos propondrán tutor y línea de trabajo en el plazo que determine la Dirección del Grado, que tendrá en cuenta las preferencias de los alumnos en la asignación definitiva de tutores y líneas de trabajo siempre que sea posible.

3.3. El Director de cada Grado será el coordinador de la asignatura TFG, y le corresponderán las siguientes funciones:

1. Recopilar y conservar las evidencias de evaluación de cada TFG y sus correspondientes actas, tanto las del tutor como las del tribunal que evalúe su defensa pública.
2. Calcular la calificación final de acuerdo con las evaluaciones de esas actas, aplicando las ponderaciones mínima y máxima establecidas en la Memoria Verificada de cada Grado.
3. Cumplimentar y firmar las actas de la asignatura TFG.
4. Proponer los TFG que se subirán al repositorio institucional.

3.4. Cada TFG tendrá asignado, al menos, un tutor escogido por la dirección del Grado. Podrán ser tutores, tanto el PDI de la titulación, como el PDI de otras titulaciones o profesionales ajenos al PDI de Villanueva contratados a tal efecto, siempre y cuando lo permita la Memoria de Verificación.

Artículo 4.- Matriculación y gestión académica de los TFG

4.1. El estudiante se matriculará del TFG como una asignatura más del Plan de Estudios del Grado correspondiente, y lo hará conforme a la presente Normativa.

4.2. Con carácter general para todos los Grados que se imparten en Villanueva se establece que el TFG deberá realizarse en la fase final del plan de estudios. Por ello, para que un alumno pueda matricularse de esta asignatura, deberá estar en disposición de terminar en ese curso académico el Grado que curse, y, por tanto, estar matriculado de todos los créditos de ese Grado que tenga pendientes de superar, hasta completar un máximo de 90 ECTS en los estudios de Grado y 110 ECTS en el caso de los Dobles Grados, límites establecidos en el artículo 4.2 de la «Normativa de Progreso y Permanencia para los estudios de Grado y Máster» vigente.

4.3. Periodos de matrícula:

Se establecerán dos periodos de matrícula ordinaria por curso académico:

- El primero coincidirá en fechas con la matriculación general al inicio del curso.
- Se abrirá un segundo periodo una vez estén firmadas las actas de las asignaturas de la convocatoria ordinaria de enero para aquellos alumnos que en el primer periodo de matrícula no cumplieren los requisitos del anterior artículo 4.2, y que, una vez firmadas todas esas actas, los hayan cumplido o superado.

4.4. La matrícula del TFG dará derecho a dos convocatorias oficiales por cada curso académico.

4.5. Para la convocatoria de final de carrera se estará a lo dispuesto en la «Normativa de Exámenes y Convocatorias».

Artículo 5.- Evaluación de los TFG

5.1. Con carácter general, la evaluación de los TFG corresponderá al tutor y al Tribunal designados para ello, salvo que la Memoria de Verificación del Grado correspondiente indique otros criterios.

Dicho Tribunal, estará integrado preferentemente por tres miembros o, al menos por un mínimo de dos, diferentes del tutor del TFG, pudiendo participar el PDI del Grado correspondiente y algún profesional de reconocido prestigio.

5.2. El TFG será calificado como cualquier otra asignatura, con calificación numérica y cualitativa, siguiendo el sistema establecido en la «Normativa de Exámenes y Convocatorias».

5.3. La **no presentación** del TFG supondrá la calificación de «No Presentado» y no consumirá convocatoria.

5.4. Los Directores de cada Grado, a propuesta del tutor o del tribunal, podrán calificar con **Matrícula de Honor** aquellos de excepcional calidad, siempre en el modo y proporción establecidos para las demás asignaturas en la «Normativa de Exámenes y Convocatorias» de la Universidad.

5.5. La calificación obtenida no se consolidará en actas hasta que el estudiante haya superado todos los créditos restantes de la titulación, y quedará finalmente reflejada en la convocatoria en que se haya producido tal superación.

La calificación obtenida solo tendrá validez para las convocatorias del curso correspondiente y –previa matriculación– del inmediatamente siguiente y siempre que el TFG haya sido aprobado.

Transcurrido este plazo el alumno deberá realizar y matricular un nuevo TFG.

5.6. El TFG no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación.

5.7. Finalizada la evaluación, la Dirección del Grado trasladará los TFG aprobados al Vicerrectorado de Investigación e Innovación para su publicación en el repositorio institucional de los TFG, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.

Artículo 6.- Defensa de los TFG

6.1. En cumplimiento del artículo 14, 6 del Real Decreto 822/2021, todos los TFG sin excepción de todos los Grados deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo lo establecido a continuación en la presente Normativa.

6.2. El acto de la defensa del TFG se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Se constituirá el Tribunal formado por los miembros designados por el Director del Grado correspondiente.
- b. Presidirá el Tribunal el profesor de la Universidad designado previamente por el Director del Grado.
- c. El Presidente recordará al alumno o alumnos que defienden su TFG la estructura del acto de defensa. Si es un grupo el que realiza la defensa deberán intervenir todos los alumnos que lo formen.
- d. Los alumnos podrán hacer uso de los elementos de apoyo que estimen oportunos para la defensa del TFG, y no sean denunciados en ese acto por el Tribunal.

El Tribunal evaluará el TFG según la rúbrica de evaluación que les haya entregado el Director del Grado antes de comenzar las defensas de los TFG.

Artículo 7.- Revisión de la calificación de los TFG

7.1. La revisión realizará de acuerdo con el procedimiento para la revisión de exámenes previsto en la «Normativa de Exámenes y Convocatorias» de la Universidad, y a los artículos 29, 30 y 31 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

7.2. La revisión de la calificación del TFG se solicitará a la Dirección del Grado quien, de acuerdo con los miembros del Tribunal que evaluó ese TFG y su Tutor, establecerá un día y una hora para esa revisión, que debe ser anterior a la fecha de cierre de actas.

7.3 En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiante podrá impugnar su calificación siguiendo el procedimiento establecido en la citada «Normativa de Exámenes y Convocatorias».

Artículo 8.- Requisitos de ética en la investigación en la realización de los TFG

8.1. La Universidad Villanueva tiene entre sus objetivos contribuir a la ampliación del conocimiento científico a través de la investigación y la valoración, transferencia y difusión de los resultados de dicha investigación, de manera congruente con su aspiración humanística cristiana.

8.2. De acuerdo con los compromisos de ética asumidos por la Universidad Villanueva, los alumnos y tutores que elaboren TFG deben observar en todas las investigaciones que realicen los más altos estándares éticos.

Los tutores de los TFG serán los responsables de supervisar el cumplimiento de dichos estándares por parte de los alumnos, y deberán acreditar su observancia mediante la firma del documento que el Comité de Ética de la Universidad Villanueva les facilite a través del Secretario Académico del Grado de que se trate.

8.3 En el caso de investigaciones que impliquen intervenciones con seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, será preciso que los alumnos recaben la previa y expresa autorización del Comité de Ética de la Universidad Villanueva de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

En todo caso, tutores y alumnos deberán tener en cuenta el «Documento en materia de ética de la investigación para trabajos de fin de grado y de fin de máster» de la Universidad.

Artículo 9.- Requisitos para el depósito de los TFG

9.1. El depósito del TFG se realizará en la plataforma habilitada para ello, siempre que el tutor lo haya calificado como «Apto» para su depósito.

9.2. En el caso de que el tutor decida que el alumno no puede depositar su TFG, el alumno tendrá tres días para impugnarlo o revisarlo y será el Director de la Titulación quien, después de escuchar al Tutor y al alumno, decida si procede o no el depósito del TFG.

9.3. Cada alumno deberá depositar en esa plataforma los siguientes documentos:

1. El TFG definitivo cuya primera página deberá ser la «Declaración de no plagio» debidamente firmada por el alumno.
1. El «Compromiso responsable» debidamente firmado por el alumno y su tutor del TFG.
2. El informe definitivo del sistema anti-plagio.

3. En su caso, la «Declaración del cumplimiento de criterios de ética en investigación» debidamente firmada por el Comité de Ética y por el tutor.

DISPOSICIÓN FINAL

Al ser una asignatura más del Plan de Estudios del Grado, a los TFG se les aplicará subsidiariamente la «Normativa de Exámenes y Convocatorias» de Villanueva, con las especificaciones propias establecidas en la presente Normativa.

Cuando en esta Normativa para la Elaboración y Defensa de los Trabajos de Fin de Grado (TFG) se utilizan nombres o adjetivos en masculino se entiende que se hace genéricamente y que incluye su homónimo femenino, como Rector/a, Vicerrector/a, Director/a, Coordinador/a, profesor/a, alumno/a, etc.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Normativa para la Elaboración y Defensa de los Trabajos de Fin de Grado (TFG) de la Universidad Villanueva deroga expresamente cualquier otra normativa anterior sobre esta misma materia que en parte o en su totalidad contradiga lo que en esta se establece.

La presente Normativa para la Elaboración y Defensa de los Trabajos de Fin de Grado (TFG) fue aprobada por el Comité de Dirección en su reunión del 2 de noviembre de 2023, entrando en vigor desde esta fecha.